

#### **7.1.3.1.2 División de Servicios Actuariales**

1. Realizar los estudios financieros y actuariales de largo plazo de los Seguros de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida, a fin de conocer su situación financiera, los posibles riesgos financieros a los que se enfrentan y determinar la capacidad para solventar sus gastos en función de sus ingresos y de las Reservas Financieras y Actuariales.
2. Realizar los estudios financieros y actuariales de largo plazo de los Seguros de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida para evaluar el impacto financiero por efectos catastróficos derivados de problemas epidemiológicos o económicos severos y de larga duración que provoquen insuficiencia de cualquiera de las Reservas Financieras y Actuariales.
3. Realizar la evaluación de las iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social relativas a pensiones, propuestas por los diferentes grupos parlamentarios, así como por los congresos locales, a fin de medir el impacto que generan en la situación financiera de estos seguros.
4. Revisar y dar seguimiento a los estudios financieros y actuariales relativos al plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones, a fin de conocer su situación financiera y los posibles riesgos financieros a los que se enfrentan y reportar los resultados en los Estados de Ingresos y Gastos al cierre de cada año, así como, en el “Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social”.
5. Revisar y dar seguimiento al estudio actuarial para medir la suficiencia financiera de la subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de carácter legal o contractual, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 277 D de la Ley del Seguro Social y reportar los resultados en el “Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión Sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social”.
6. Elaborar los términos de referencia de los estudios de consultoría actuarial y financiera que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social para evaluar la situación financiera de los seguros que administra; así como la medición de los pasivos laborales, conforme a lo que se establece en el artículo 273 de la Ley del Seguro Social, a efecto de dar seguimiento y revisión a los productos que se establecen en cada uno de los contratos de prestación de servicios de los estudios referidos en este numeral.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

7. Representar al Instituto ante organismos nacionales e internacionales en proyectos relacionados con planes de pensiones, para fortalecer las evaluaciones financieras y actuariales de los seguros.
8. Proporcionar atención a las solicitudes de información que realicen los diferentes órganos fiscalizadores en relación con los asuntos que competen a la División de Servicios Actuariales, para promover la transparencia y el acceso a la información pública.
9. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y/o la persona titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.